



CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

REINICIAR

CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS

PREÁMBULO

"La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos REINICIAR", es una organización no gubernamental conformada por personas de diversas profesiones, actividades y servicios, motivada por una vocación solidaria y humanitaria e integrados en torno a un objetivo común: la defensa de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

La Corporación que ahora se constituye como persona jurídica, ha existido como una asociación de hecho conocida como la "Fundación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos REINICIAR", desde abril de 1993, cuando en la ciudad de Santafé, de Bogotá surge la necesidad de agrupar a las personas que habían trabajado en el Comité Regional para la Defensa de los Derechos Humanos de Barrancabermeja "CREDHOS" quienes tuvieron que salir forzosamente de esta región e incluso del país por los atentados, amenazas y asesinato de algunos de sus miembros.

Por esta razón, REINICIAR deriva su nombre del hecho de volver a empezar en otro lugar junto con otros defensores de los derechos humanos y variando su forma de trabajo para evitar confrontaciones directas con las instituciones estatales, pero sin abandonar actividades como la defensa de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, labores de educación popular, instruyendo a las comunidades sobre los mecanismos

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Narino 2014



internacionales de defensa de sus propios derechos y la presentación de proyectos contratos sobre temas relacionados con su campo de acción.



CAPITULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. NOMBRE: La entidad que aquí se constituye y reglamenta se denominará CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS REINICIAR, cuya abreviatura para todos los efectos legales será CORPORACIÓN REINICIAR.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 2. OTORGANTES:

- RAFAEL GÓMEZ SERRANO. CC # 13.825.288 de Bucaramanga, domiciliado en Santafé de Bogotá D.C.
- JAHEL QUIROGA CARRILLO. C.C # 41.636.811 de Bogotá, domiciliada en Santafé de Bogotá D.C.
- OSIRIS BAYTER FERIAS. C.C. # 37'930.785 de Barrancabermeja, domiciliada en Barrancabermeja.
- JORGE GOMEZ LIZARAZO. C.C. # 13.800.653 de Bucaramanga, domiciliado en Santafé de Bogotá, DC.
- CARMEN SANTIAGO QUIROGA C.C. # 52.432,088 de Bogotá.
- MARIA DEL CARMEN RAMIREZ URIBE C.C. # 41. 415.912 de Bogotá.
- IVAN DAVID ORTIZ PALACIOS C.C. # 79.286.051 de Bogotá.

ARTÍCULO 3. CLASE DE PERSONA JURÍDICA: Con base en la garantía constitucional del derecho de asociación, se constituye una CORPORACIÓN sin ánimo de lucro de carácter civil,

Premio Franco Alvarán de Derechos Humanos Antonio Narño 2014



Organización no gubernamental con Estatus Consultivo ante la ONU y ante la OEA

que reúne los requisitos de las leyes civiles y en especial del Decreto 2150 de 1995, Por consiguiente, no repartirá dividendos si los hubiere se dedicaran al cumplimiento y desarrollo del su objeto.

PARÁGRAFO. Para este fin, la Junta Directiva conformará, reglamentará y administrará un fondo especial de apoyo a las labores de acompañamiento, representación y exigibilidad de derechos de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, al cual ingresarán todos los recursos que la CORPORACIÓN llegue a obtener por concepto del pago de costas procesales, reembolso de gastos de litigio, donaciones remuneratorias pactadas, u otros similares. De la administración de dicho fondo la Junta Directiva rendirá cuentas en cada asamblea ordinaria.”

(Modificado Acta 028 del 30 de junio de 2022).

ARTÍCULO 4. OBJETO: La CORPORACIÓN REINICIAR tiene como objeto principal:

- 1) La defensa, promoción y difusión de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- 2) La defensa, asistencia y cualificación de las personas defensoras de derechos humanos.
- 3) La asistencia integral a víctimas de violaciones a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, mediante acciones de asesoría y representación jurídica, atención psicosocial, formación en derechos y promoción organizativa y de proyectos de autogestión.
- 4) Apoyo a la defensa, promoción y construcción de paz.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



PARÁGRAFO. El objeto social podrá desarrollarse mediante la ejecución de proyectos, convenios y contratos suscritos con entidades nacionales e internacionales, públicas o privadas dirigidas, entre otras, a: formar promotores de derechos humanos en la comunidad; presentar denuncias y quejas ante las autoridades nacionales y organismos internacionales de derechos humanos competentes, pudiendo tramitar procesos judiciales en representación de las víctimas; gestionar y proporcionar asistencia material y transitoria a los desplazados por la violencia; promover proyectos de autogestión socioeconómica, organizativa y de participación ciudadana; realizar talleres, seminarios, conversatorios y otros para la difusión y formación en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, derechos de las víctimas y en los mecanismos para su defensa y exigibilidad; adelantar estudios e investigaciones relacionadas con su objeto social y presentar y desarrollar propuestas, programas, planes y proyectos de política pública en educación, cultura, desarrollo social, paz, justicia, participación ciudadana, lucha contra la corrupción, medio ambiente, y, los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, prestando particular atención al trabajo con aquellas personas y grupos discriminados que deben ser objeto de especial protección, tales como mujeres, niñas y niños, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes, sindicalistas, población campesina, personas con discapacidad, personas mayores, víctimas del conflicto, población desmovilizada, y quienes sufren discriminación por razón de su identidad de género y opción sexual, credo religioso, convicción política, etnia, condición social o económica, entre otras; y, diseñar, producir y difundir material didáctico y pedagógico relacionado con el objeto social de la corporación."

(Modificado Acta 028 del 30 de junio de 2022).

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



ARTÍCULO 5. VIGENCIA E INSPECCIÓN: La Corporación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos REINICIAR, tendrá vigencia hasta el año 2.040. Lo anterior sin perjuicio de que pueda ser disuelta o prorrogada antes del término indicado, conforme a los procedimientos indicados en los estatutos y en la ley. La inspección y vigilancia de la Corporación será ejercida por la Alcaldía Mayor de Bogotá o por la entidad que disponga la ley.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 6. DOMICILIO: La Corporación tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades del país o del exterior.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

CAPÍTULO II. PATRIMONIO

ARTÍCULO 7. PATRIMONIO: Para dar inicio a la Corporación, cada uno de los socios fundadores ha entregado como aporte la suma de cien mil pesos m/cte. (\$ 100.000,00) para un total de setecientos mil pesos (\$700.000). También los aportes hagan personas, organizaciones o entidades para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.

CAPÍTULO III. ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección suprema de la Corporación será ejercida por la Asamblea General de Socios. La administración estará a

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Narino 2014



cargo de la Junta Directiva, según funciones y responsabilidades asignadas a cada uno de sus integrantes en los presentes estatutos.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 9. ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: La asamblea general estará conformada por todas las personas que al momento de la reunión tengan su carácter de socio en cualquiera de las modalidades adelante descritas y se encuentren a paz y salvo con la corporación por todo concepto.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Como máximo órgano de dirección de la Corporación, corresponde a la Asamblea General el ejercicio de la siguientes funciones:

- A) Trazar estrategias y políticas para el cumplimiento de los objetivos y principios de la Corporación.
- B) Reformar por mayoría de votos los estatutos de la Corporación.
- C) Elegir, entre sus miembros, a los/las integrantes de la Junta Directiva de la Corporación y decidir la remoción anticipada de quienes incumplieren con el ejercicio de las funciones asignadas o faltaren a los propósitos y principios de la Corporación.
- D) Aprobar o improbar los proyectos e informes presentados por la Junta Directiva o los demás socios, para el desarrollo de los propósitos corporativos.
- E) Aprobar o improbar las cuentas de la Corporación.
- F) Modificar la estructura administrativa y operativa de la Corporación.
- G) Determinar nuevos mecanismos para la supervivencia de la Corporación en la eventualidad de faltar uno o varios de sus socios fundadores.

Premio Franco Alvarado de Derechos Humanos Antonio Narino 2014



- H) Prorrogar el término de la existencia de la Corporación.
- I) Decretar si fuere el caso, la disolución anticipada de la Corporación y designar el liquidador.
- J) Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la Corporación, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 11. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, en el domicilio principal de la Corporación, en fecha comprendida entre el 15 de marzo y el 14 de abril, previa convocatoria suscrita por el Presidente y remitida a los asociados con antelación no menor a quince días. De no reunirse en esta oportunidad, la asamblea se realizará válidamente con cualquier número plural de socios, quince días después.

Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando así lo soliciten la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva o un número de asociados no inferior al treinta por ciento (30%) de los socios activos, mediante escrito remitido a los demás socios con antelación no inferior a quince días, en el cual se indique el motivo de la reunión.

ARTÍCULO 12. QUORUM: Se considera reunida válidamente la Asamblea General y en consecuencia con quorum deliberatorio, cuando asistan al lugar, en la fecha y hora indicadas, un número igual o superior a la mitad más uno del total de asociados.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Narino 2014



Cada socio activo tendrá un voto. Si pasadas dos horas después de la hora previa, no se hace presente el número requerido, se conformará un quorum con un número de asociados no inferior al 10% de los socios activos.

ARTÍCULO 13. JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, un Director Ejecutivo, un Secretario, un Tesorero y un Vocal, durante el período de un año que inicia una semana después de su elección.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 14. ELECCIÓN: La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General de Socios, conservando siempre como mínimo y por derecho propio, dos de sus cargos principales para los miembros fundadores.

La elección se realizará por votación secreta de todos los asociados, sobre la base de postulaciones individuales con indicación del cargo al que aspira.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

PARÁGRAFO: La primera Junta Directiva se elegirá y conformará entre los miembros o socios fundadores y tendrá un periodo de ejercicio por tres (3) años, contados a partir de la fecha del registro de la Personería Jurídica.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS: Para pertenecer a la Junta Directiva es necesario cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



- Ser socio activo.
- Estar a paz y salvo de todo concepto.
- Haber presentado buena conducta.

PARÁGRAFO: Con todo, la Junta Directiva estará conformada siempre como mínimo por dos asociados fundadores en cargos principales.

ARTÍCULO 16: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- 1) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General.
- 2) Dirigir la realización del objeto social de la Corporación.
- 3) Administrar la Corporación de conformidad con sus fines y principios.
- 4) Presentar a la Asamblea General de Socios los proyectos, informes, cuentas, inventarios o balances que le sean solicitados.
- 5) Presentar iniciativas de planes o proyectos años Asamblea General de Socios, para el desarrollo de los objetivos de la Corporación.
- 6) Definir los empleos y contratos necesarios para el desarrollo de los fines de la Corporación.
- 7) Autorizar al Presidente para la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma de mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 8) Autorizar el ingreso de un nuevo asociado o aceptar la renuncia de otro.
- 9) Determinar la expulsión de un asociado que haya incurrido en graves faltas a la dignidad del trabajo en Derechos Humanos o desviado los objetivos de la corporación,
- 10) Las demás que resulten compatibles con su naturaleza o que le sean delegadas por la Asamblea General de Socios.

Premio Franco Alcán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 17. REUNIONES: La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias dentro de los primeros quince días de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año.

Se reunirá de manera extraordinaria y por derecho propio cada vez que lo considere necesario o cuando sea convocada por el Presidente o alguna otra persona justificadamente.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente:

- 1) Ejercer la Representación Legal de la Corporación.
- 2) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación, con facultades para transigir, desistir, delegar y constituir apoderados judiciales para la defensa de los intereses corporativos o para la realización de gestiones administrativas o tributarias específicas.
- 3) Representar a la Corporación en los distintos eventos y espacios afines al objeto social de la Corporación.
- 4) Celebrar los contratos y convenios que resulten necesarios para la realización de los fines de la Corporación, cuya cuantía no exceda la suma de mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- 5) Dirigir el trabajo del personal adscrito a la Corporación, directamente o por intermedio del Director Ejecutivo.
- 6) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- 7) Presentar a la Asamblea General y a la Junta Directiva los informes requeridos.
- 8) Implementar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



- 9) Velar por el cumplimiento de los fines de la Corporación y por el acatamiento de sus estatutos, reglamentos y directrices.
- 10) Las demás que le asigne en forma especial la Asamblea de Socios o que resulten compatibles con el ejercicio de su cargo.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: Son funciones del Director Ejecutivo:

- 1) Dirigir los proyectos y actividades específicas de la Corporación.
- 2) Promocionar el trabajo de la Corporación ante los organismos nacionales e internacionales.
- 3) Gestionar la suscripción de convenios y contratos que permitan la subvención de los proyectos, actividades y nómina de la Corporación.
- 4) Presentar a la Junta Directiva, los planes y proyectos de trabajo e investigación, para su aprobación.
- 5) Las demás que le sean asignadas o que deriven de la naturaleza de su cargo.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005 y Acta 028 del 30 de junio de 2022).

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del Secretario:

- 1) Ejercer como Secretario de la Junta Directiva y de cada una de sus sesiones.
- 2) Llevar los libros de Actas, tanto de la Asamblea General de Socios como de la Junta Directiva.
- 3) Llevar el archivo administrativo de la Corporación.
- 4) Las demás que le sean asignadas o que deriven de la naturaleza de su cargo.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL TESORERO: Son funciones del Tesorero:

- 1) Llevar las cuentas.
- 2) Llevar el inventario de bienes de la Corporación.
- 3) Las demás que le sean asignadas o que deriven del ejercicio de su cargo.

(Modificado Acta 008 del 8 de marzo de 2005).

CAPÍTULO IV. CLASE DE ASOCIADOS

La Corporación tendrá tres clases de asociados: A) Fundadores, B) Activos, C) Honorarios.

ARTÍCULO 22. ASOCIADOS FUNDADORES: Son asociados fundadores los otorgantes del acta de constitución de la Corporación "Fundación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos -REINICIAR-" siendo ellos los indicados en Artículo 2 de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO. Los asociados fundadores que por motivos personales o profesionales hubieren presentado renuncia a la CORPORACIÓN y luego de superadas esas circunstancias deseen retornar, pueden hacerlo previa comunicación de tal decisión a la Junta Directiva, órgano que de inmediato comunicará tal decisión al resto de los asociados.

(Modificado Acta 028 del 30 de junio de 2022).

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



ARTÍCULO 23. ASOCIADOS ACTIVOS: Serán Asociados Activos aquellas personas naturales que cumplen los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Haber demostrado interés en le promoción de los Derechos Humanos.
- Comprometerse en labores relacionadas con el objeto de la Corporación.
- Haber solicitado su admisión mediante carta dirigida a la Junta Directiva, que impartiré su aprobación o desaprobación.

ARTÍCULO 24. ASOCIADOS HONORARIOS: La designación de este tipo de asociados la hará le Asamblea General de Asociados, por votación mayoritaria.

Podrán ser nombrados como asociados honorarios, aquellas personas que por su prestancia moral y/o méritos en las actividades de defensa, promoción y desarrollo de los Derechos Humanos o del Derecho Internacional Humanitario, en el ámbito nacional o internacional, se hagan merecedores a tal dignidad; así mismo aquellas personas que hayan apoyo relevante o prestado servicios excepcionales a le Corporación en cualquier área.

ARTÍCULO 25. DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

- Asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General.
- Respetar y cumplir con los principios de la Corporación.
- Mantener en alto el buen nombre de la Corporación REINICIAR.
- Prestar su colaboración en el desarrollo de los proyectos y programas ordenados por la Asamblea General.
- Presentar, de ser el caso, propuestas de nuevas áreas de trabajo para REINICIAR.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Narño 2014



- Las demás que le asignen la Junta Directiva o la Asamblea en las reuniones.

No obstante lo anterior, los asociados honorarios podrán ser excusados de algunos de estos deberes en consideración a sus condiciones especiales.

CAPÍTULO V. OTRAS OFICINAS

ARTÍCULO 26. OFICINAS REGIONALES: La Corporación podrá establecer oficinas en sedes diferentes a la principal, en cualquier Departamento o Municipio del país, según las condiciones de afectación de los Derechos Humanos lo requiera, previa evaluación por parte de la Junta Directiva cuya propuesta será sometida a votación de la Asamblea General y escogida por mayoría.

ARTÍCULO 27. OFICINAS INTERNACIONALES: La Corporación establecerá si lo considera pertinente, oficinas en otros países donde se obtenga apoyo suficiente para el trabajo y desarrollo de sus objetivos y nombrará en ellas un director ejecutivo con un equipo de trabajo conforme a las necesidades, el cual deberá remitir informes periódicos a la Oficina Principal de Santafé de Bogotá, la Cual dará la aprobación e indicará los lineamientos y derroteros a seguir en sus actividades.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 28. DISOLUCIÓN: Son causales de disolución de la corporación los siguientes:

- A) La pérdida total de su objeto principal y de su patrimonio.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



- B) Por decisión de la Asamblea en este sentido, la cual se tomará con el 80% de los asociados siempre que a la reunión asistan la mitad más uno.
- C) Cualquier otra causal establecida en la Ley.
- D) Cuando la corporación sea disuelta por decisión Judicial.
- E) Por vencimiento de su término de existencia si no es renovada.

ARTÍCULO 29. LIQUIDACIÓN: Disuelta la Corporación, esta conservará su capacidad jurídica únicamente para el efecto de la liquidación, la cual será hecha por las personas que designe la Asamblea General de Socios, teniendo en cuenta las normas y procedimientos señalados por la Ley para estos efectos.

El patrimonio que de cualquier clase llegare a quedar, se donara a una o varias Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos a consideración de la Asamblea General de Asociados.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 30. CONSTITUCIÓN DE LA PRIMERA JUNTA: De común acuerdo los otorgantes de la presente normatividad estatutaria y fundadores de la Corporación “Fundación para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos – REINICIAR – ” se procede al nombramiento de la siguiente Junta Directiva:

- Presidente: RAFAEL GOMEZ SERRANO domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 13'825.288 de Bucaramanga.

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Narino 2014



- Suplente del Presidente: JORGE GOMEZ LIZARASO domiciliado en Santafé de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía # 13'800.653 de Bucaramanga.
- Secretaria: CARMEN SANTIAGO QUIROGA C.C. # 52.432.088 de Bogotá.
- Suplente de la secretaria: MARIA DEL CARMEN RAMÍREZ URIBE C.C # 41.415.912 de Bogotá.
- Tesorero: IVÁN DAVID ORTIZ PALACIOS C.C. # 79.286.051 de Bogotá.
- Suplente del Tesorero: OSIRIS BAYTER FERIAS domiciliada en Barrancabermeja, identificada con Cédula de Ciudadanía # 37'930.785 de Barrancabermeja.
- Directora Ejecutiva: JAHEL QUIROGA CARRILLO quien se encuentra domiciliada en Santafé de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía # 41'636.811 de Bogotá.

ARTÍCULO 31. DIRECTOR EJECUTIVO: Por consenso entre los asociados fundadores se nombra como primera Directora Ejecutiva a JAHEL QUIROGA CARRILLO, quien se encuentra domiciliada en Santafé de Bogotá identificada con la Cédula de Ciudadanía 4 41'636.811 de Bogotá.

ARTÍCULO 32. REFORMA DE ESTATUTOS: Los estatutos de la Corporación REINICIAR podrán ser reformados en cualquier momento por decisión mayoritaria de la Asamblea General en votación pública, dándose la votación favorable y unánime de los asociados FUNDADORES para las reformas propuestas.

Premio Franco Alvarado de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



CONSTANCIA

Los suscritos Presidente y Secretaria de la Corporación Reiniciar certifican que el presente texto estatutario corresponde a lo dispuesto en el acta de fundación con las reformas aprobadas en las Asambleas realizadas el 08 de Marzo de 2005 y el 30 de junio de 2022 en Bogotá, según consta en las Actas No. 005 y 028, respectivamente, y se presenta ante Notaría Pública con fines de registro en la Cámara de Comercio de Bogotá.

RAFAEL GÓMEZ SERRANO

Presidente

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ URIBE

Secretaria

Premio Franco Alemán de Derechos Humanos Antonio Nariño 2014



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15635205

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de febrero de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: RAFAEL GOMEZ SERRANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 13825288 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

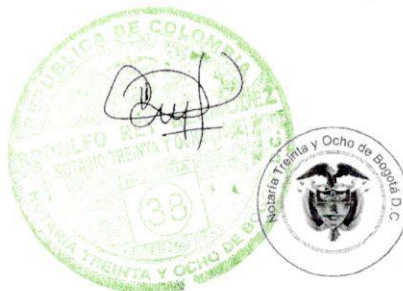


dom1k52981le
13/02/2023 - 11:20:45



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



RODOLFO REY BERMUDEZ

Notario Treinta Y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: dom1k52981le

